

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE FORMATO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, A UTILIZARSE PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.

A N T E C E D E N T E S :

1.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

2.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad*, guíen todas sus actividades.

4.- En Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre 2007, el Consejo General de este Instituto, dio inicio al Proceso Estatal Electoral 2007-2008, mediante el cual se llevarán a cabo, en nuestra entidad, Elecciones Intermedias Constitucionales, para elegir a los Diputados Locales y Miembros de los cinco Ayuntamientos del Estado, el próximo domingo 03 de febrero 2008.

5.- El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por la Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos que tiene por objeto la renovación

periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, que comprende las siguientes etapas:

- I.- La preparación de las elecciones;
- II.- La jornada electoral; y
- III.- La posterior a las elecciones.

C O N S I D E R A N D O S :

I.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur como organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley Electoral.

II.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene entre otros, el objetivo de organizar, garantizar Organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo del proceso electoral para la celebración periódica y pacífica de las elecciones; así como velar por la transparencia, credibilidad, autenticidad e imparcialidad de las elecciones y efectividad del sufragio.

III.- Que el artículo 152 de la Ley Electoral del Estado, señala: “La etapa de la Jornada Electoral comprende los actos, resoluciones y actividades de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos en general, desde la instalación de las casillas hasta su clausura”.
Por lo que la etapa de la Jornada Electoral inicia a las 8:00 horas del domingo 03 de febrero del año 2008, día en el cual se llevarán a cabo las elecciones para elegir Diputados Locales y Miembros de los cinco Ayuntamientos del Estado.

IV.- El Consejo General de Instituto de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de septiembre 2007, aprobó la Estrategia General del Proceso Estatal Electoral, en la cual se contempló, llevar a cabo un mecanismo que permitiera la difusión inmediata a este Consejo General de los resultados electorales preliminares de las elecciones el día de la Jornada Electoral, una vez que los Comités Distritales y Municipales Electorales, realicen las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales.

V.- Dado lo anterior, y en virtud de garantizar la seguridad, transparencia y confiabilidad de la información referente a los Resultados Electorales Preliminares que se obtengan el día de la Jornada Electoral, el Consejo General del Instituto de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero del año en curso, emitió el acuerdo No. CG-0012-ENE-2008 en el cual acordó en el punto primero lo siguiente:

*“Se **aprueba**, la adquisición del servicio consistente en la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, ...”*

VI.- El Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Baja California Sur, se desarrollará de la siguiente manera:

1.- Previo al ingreso de los reportes, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral certificará con la presencia de un Notario Público, quien dará fe de que las bases de datos del Centro de Cómputo no contengan información alguna, es decir que el Programa de Resultados Electorales Preliminares se encuentre en CEROS.

2.- APERTURA Y CIERRE.

- La hora de inicio será a las 19:00 horas el día domingo 03 de febrero 2008, con la información que se tenga.
- La hora de cierre será a las 12:00 horas del día lunes 04 de febrero 2008.

3.- PROCEDIMIENTO:

- a) Una vez recibido el paquete electoral por el Comité Distrital Electoral, el Presidente del Comité respectivo, procederá a leer en voz alta los resultados que contengan el Acta de escrutinio y cómputo, ante la presencia de los integrantes del Comité.
- b) Posteriormente, el Presidente del Comité respectivo, entregará al Coordinador de Organización Electoral, el Acta de escrutinio y cómputo, para que éste la proporcione a la persona que se encargará de escanearla, para efecto de ser transmitida de inmediato.
- c) Una vez escaneada el Acta de escrutinio y cómputo, le será devuelta al Coordinador de Organización, quien deberá entregarla a la persona autorizada por el Comité para que dicho documento sea debidamente resguardado.

4.- INCIDENCIAS:

- Que el paquete electoral no contenga Acta de Escrutinio y Cómputo, para este caso, habrá un formato “**No llego Acta**”, el cual se escaneará señalando que no hubo Acta de escrutinio y cómputo en el paquete electoral.
- Que la información asentada en el Acta de Escrutinio y Cómputo es ilegible, en este caso, se escaneará pero no será contabilizado.
- Que las cifras asentadas con dígitos difieran de las asentadas con letra, se escaneará pero no será contabilizado.
- Que la suma de los votos de los Partidos Políticos, en su caso de Coaliciones, votos a candidatos no registrados y votos nulos sobrepasen el número de boletas enviadas a la casilla, se escaneará pero no será contabilizado.

5.- Consideraciones sobre el llenado de las Actas de escrutinio y cómputo que No se toman como incidencias:

- Si los recuadros correspondientes a los votos de algún partido político o coalición, se encuentran vacías ambas columnas tanto la correspondiente a los números como a la letras, se considerarán ambas columnas como CEROS.
- Si de los recuadros correspondientes a los votos de algún partido político o coalición, se encuentra anotada solo la cantidad en número y no en letra, o viceversa y las cifras anotadas en una u otra opción son **claras**, será consideradas en el PREP, de lo contrario no se considerarán.

6.- REESCANEO:

Se le permitirá a la Empresa responsable de realizar el Programa de Resultados Preliminares, llevar a cabo un REESCANEO de aquellas Actas de escrutinio y cómputo que fueron escaneadas de manera incorrecta, y por ello no arrojaron ningún resultado. Cabe mencionar que el Programa de Resultados Preliminares, no permite que se escanee de manera repetida una misma Acta de escrutinio y cómputo.

Por ello y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 21, 85, 86, 96, 152 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 6, 7, 8 fracciones IV, VI, 9 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de B.C.S.

ACUERDA:

PRIMERO: SE APRUEBAN LAS REGLAS DE FORMATO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, A UTILIZARSE PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR PARA QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- DIFÚNDASE EL PRESENTE ACUERDO POR LOS MEDIOS INSTITUCIONALES.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 15 de enero del 2008, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Secretario General